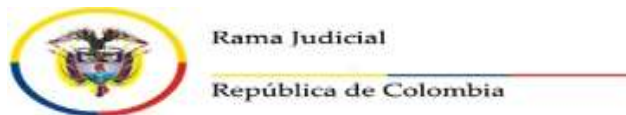


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2017-02099 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOFAM.

DEMANDADO(S). ÁLVARO JOSÉ AYALA RHENALS, JUDITH TORRES BOHÓRQUEZ, LUZ ELENA PICO ANAYA, DARLY DEL ROSARIO LÓPEZ VEGA Y AURA MARÍA AYALA RHENALS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2017-02099– 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total supeditado a la entrega de títulos.

Siendo las cosas de ese modo, y como quiera que la terminación fue solicitada directamente por el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante debidamente reconocido en el proceso en coadyuva con tres de las demandadas, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas y la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos a las señoras Luz Pico, Darly López y Aura Ayala por la suma de \$ 9.136.000, por hacer parte del pago. En caso de ser necesario, se autoriza el fraccionamiento de títulos.

En caso de existir títulos judiciales que superen el monto de dinero arriba señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por COOFAM contra ÁLVARO JOSÉ AYALA

RHENALS, JUDITH TORRES BOHÓRQUEZ, LUZ ELENA PICO ANAYA, DARLY DEL ROSARIO LÓPEZ VEGA Y AURA MARÍA AYALA RHENALS.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga la señora JUDITH TORRES BOHÓRQUEZ, identificada con cédula N° 35.328.129, como empleada adscrita a la empresa INVERSIONES TORRES Y BOHÓRQUEZ, comunicada mediante oficio N°4971 del 03 de noviembre de 2017.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga la señora LUZ ELENA PICO ANAYA, identificada con cédula N° 34.963.936, la señora DARLY DEL ROSARIO LÓPEZ VEGA, identificada con cédula N° 50.910.493 y AURA MARÍA AYALA RHENALS, identificada con cédula N° 34.970.767, como docentes adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, comunicada mediante oficio N° 4970 del 03 de noviembre de 2017.

QUINTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre las acciones que posee el señor ÁLAVRO JOSÉ AYALA RHENALS identificado con cédula N° 6.876.375 en la empresa UNIÓN TEMPORAL PVG CHINÚ, comunicada mediante oficio N° 4194 del 08 de octubre de 2018.

SEXTO. HÁGASE entrega a la parte demandante de los títulos judiciales retenidos a las señoras Luz Pico, Darly López y Aura Ayala por la suma de \$ 9.136.000, por hacer parte del pago. En caso de ser necesario, se autoriza el fraccionamiento de títulos.

SÉPTIMO. En caso de existir títulos judiciales que superen el monto de dinero arriba señalado, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

OCTAVO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOVENO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

DÉCIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0f40239a822f05a3d031f364842d17b2f0c20b242728bb1c08ebcaed326d576
Documento generado en 06/09/2021 09:41:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>